



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN
DEPARTAMENTO CUSCO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2023-A-MDST

Santa Teresa, 13 de enero de 2023.

VISTO:

El informe N° 09-2023-URH-GM-MDST/LC, emitido por el jefe de la Unidad de Gestión de recursos humanos, y,

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordado el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- precisa: la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N 0004-2019-JUS, en su artículo 138 "régimen de fedatarios", prescribe que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios, para lo cual cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el texto único ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del procedimiento Administrativo General, en su artículo 138- Régimen de fedatarios Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad.

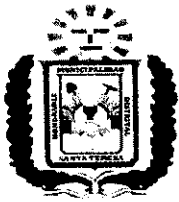
Que, mediante informe N° 09-2023-URH-GM-MDST/LC, emitido por el jefe de la unidad de gestión de recursos humanos propone la designación de fedatario de la

PLAZA CIVICA DE LA SOLIDARIDAD S/N SANTA TERESA

SANTA TERESA (COMUNIDAD) SANTA TERESA.GOB.PE

MESES DE PARTES DIGITALES SANTA TERESA.GOB.PE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
PROVINCIA DE LA CONVENCION
DEPARTAMENTO CUSCO



municipalidad distrital de santa teresa al Sr. Santiago Medina Cruz en calidad de servidor nombrado como titular y a la señora Vicentina Arroyo Delgado como accesitaria;

Que, existiendo la necesidad de actualizarse la designación fedatario titular y suplente de la municipalidad distrital de Santa Teresa, para el periodo de dos años (2023-2024) y estando a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar, así como lo establecido en el inciso 6° del artículo 20 de la ley N° 27972 – ley orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a FEDATARIO TITULAR Y SUPLENTE de la municipalidad distrital de Santa Teresa, para el periodo de dos años, contados a partir de la fecha de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre del 2024, cargo que deberán desempeñar con absoluta responsabilidad civil, penal, administrativa, o la que hubiere lugar, a los siguientes servidores públicos.

FEDATARIO TITULAR:

Sr. Santiago Medina Cruz

FEDATARIO SUPLENTE:


Sra. Vicentina Arroyo Delgado

ARTÍCULO SEGUNDO. - DÉJESE sin efecto toda disposición que sea contraria, a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los servidores precitados y a los órganos estructurales de la municipalidad distrital de Santa Teresa, con las formalidades establecidas por ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO. - COMUNIQUESE, a gerencia municipal para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
LA CONVENCION CUSCO
Edgar Lastorpe Aguiar
Edgar Lastorpe Aguiar
DNI: 43299122
ALCALDE

PLAZA CIVICA DE LA SOLIDARIDAD S/N SANTA TERESA